



CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

**(Capítulo IV - Sub-sección V Artículo 3.4.2.5.1 Decreto 0734 de 2012
reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración
Pública)**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior y de Justicia, creada por el Decreto 2041 de 1991, a su vez modificado por el Decreto 4835 de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal; es la autoridad administrativa competente en el tema del derecho de autor y los derechos conexos en nuestro país. Sus funciones principales se enmarcan, entre otras, en el Registro Nacional de las obras literarias y artísticas, y actos jurídicos y contratos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos.

Tiene como misión, el fortalecimiento de la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos, contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a los mismos, por lo que inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

La DNDA inculca la noción del derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, y responde a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

En ejercicio de sus funciones y a solicitud de los interesados, la Dirección Nacional de Derecho de Autor ha adelantado el registro de obras artísticas y literarias, y actos y



contratos que involucran el derecho de autor y los derechos conexos. Lo que implica que a la fecha como producto de su labor la Dirección tenga bajo su custodia los ejemplares de las obras, producciones, actos y contratos y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de Derecho de Autor.

Así mismo, la Ley 23 de 1982 en su artículo 253 estableció que:

“Funcionara en la capital de la República una dirección del derecho de autor que tendrá a su cargo la oficina de registro y las demás dependencias necesarias para la ejecución y vigilancia del cumplimiento de la presente ley y de las demás disposiciones concordantes que dicte el Gobierno Nacional en uso de su facultad ejecutiva...”

Por su parte, la Decisión Andina 351 de 1993 que estableció el Régimen Común en materia de derecho de autor y derechos conexos, consagró en el artículo 51 literal a) que:

“Las Oficinas Nacionales de Derecho de Autor y Derechos Conexos, son competentes para: a) Organizar y administrar el Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos.(...)”

Por último, la Ley 44 de 1993 estableció en su artículo 4 que:

“El registro de las obras y actos sujetos a las formalidades del artículo anterior tiene por objeto:

- a) Dar publicidad al derecho de los titulares y a los actos y contratos que transfieran o cambien ese dominio amparado por la ley;
- b) Dar garantía de autenticidad y seguridad a los títulos de derechos de autor y derechos conexos y a los actos y documentos que a ellos se refieren.”

Con el fin de facilitar la divulgación y consulta y, además, favorecer la preservación y conservación física de los documentos se encuentran en proceso de digitalización las series documentales “Registro Nacional de Derecho de Autor” compuesto por obras artísticas y musicales, literarias inéditas, actos jurídicos y contratos entre otros, con DIGISERVICE LTDA, empresa que ha programado con su grupo de trabajo adelantar las labores de digitalización en tres (3) turnos diarios para cumplir con el objeto del contrato, razón por la cual la DNDA requiere los servicios de una persona natural que apoye a la Unidad de Información en el proceso de verificación de la calidad de las



imágenes, control, organización y entrega de inventarios a la firma digitalizadora y resolver inquietudes de tipo técnico con los registros de las obras, tarea que debe realizarse en tiempos reales con el contratista en el momento que el mismo se encuentre adelantando la labor de digitalización.

Sin embargo, como la DNDA no cuenta en la planta de personal con el recurso humano suficiente ni disponible para apoyar la Unidad de Información en la labor de verificación de calidad de las imágenes y tareas que sobre este tema se encuentran bajo la responsabilidad de la Unidad de Información, se ve en la necesidad de contratar los servicios de una persona que preste el apoyo a estas tareas.

2. OBJETO A CONTRATAR

Contratar el servicio de apoyo en la Unidad de Información para realizar el control en proceso por parte de la DNDA, de las imágenes digitalizadas, organización, entrega de inventarios y resolver inquietudes de tipo técnico con los registros de la serie documental “Registro Nacional de Derecho de Autor” compuesto por obras artísticas y musicales, literarias inéditas, actos jurídicos, contratos y demás documentación que soportan los registros, durante el proceso de digitalización que adelanta el contratista DIGISERVICE LTDA.

2.1 ALCANCE

La ejecución del objeto contractual, comprende las siguientes actividades limitadas exclusivamente a las obras registradas en la Entidad, certificados de registro y sus antecedentes, durante la etapa de digitalización de los registros y anexos que lo conforman, así:

1. Diligenciar los formatos donde se consignen los controles en proceso de la digitalización de los registros de la serie documental que componen las obras registradas en la DNDA, donde consignará las novedades, errores, correcciones presentadas con las imágenes durante la etapa de digitalización.
2. Diligenciar los formatos donde se consignen los documentos físicos que han sido digitalizados y deban ser empastados por parte de DIGISERVICE LTDA, con el propósito de mantener su integridad, que se encuentren completos con todos sus antecedentes y conserven su estado original.
3. Durante el proceso de digitalización el contratista debe verificar la calidad de las imágenes, las cuales debe comparar con el documento original y si se evidencia algún defecto exigirá a la firma digitalizadora repetir el proceso,



previo diligenciamiento de dichas novedades en el formato enunciado en el numeral 1 del alcance.

4. Apoyar a la Unidad de Información de la DNDA en la organización, entrega del material a digitalizar, proceso que se controlará mediante un inventario que relaciona libro, tomo y partida de cada uno de los registros entregados.
5. Informar cualquier anomalía a la persona que está digitalizando para que tome las medidas correctivas y preventivas.
6. Reportar fallas al supervisor del contrato y rendir informes diariamente, haciendo entrega de planillas debidamente diligenciadas donde se evidencia el material procesado y revisado.
7. Para realizar el control en proceso y actividades anexas que requiere de apoyo la Unidad de Información, el contratista estará disponible para prestar sus servicios en cualquiera de los turnos que el contratante así lo requiera para dicha labor.
8. Presentar informe mensual de seguimiento al proceso sobre control de calidad de los documentos digitalizados, explicando el resultado de las novedades en el evento de haberse presentado.

3. PERFIL REQUERIDO

El servicio debe contratarse con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Estudios:

- Título bachiller
- Curso mínimo de 120 horas relacionado con sistemas.

Experiencia:

- Mínimo cinco (5) años de experiencia con entidades públicas y/o privadas, en la organización, conservación y conocimiento en transferencias documentales.
- Experiencia específica mínimo de tres (3) años, con el manejo de documentos que hacen parte del registro de obras literarias, editadas e inéditas como mínimo.



4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo a la naturaleza del servicio y a las actividades que demanda la entidad, se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previsto en el Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad;

Por su parte el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, es una de las causales de contratación directa.

Así mismo, el Decreto 734 de 2012 Artículo 3.4.2.5.1, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”.

De igual modo, la Dirección Nacional de Derecho de Autor no cuenta con personal disponible para adelantar las labores objeto del presente contrato, es decir, suficientes funcionarios vinculados, capacitados e idóneos o con la disponibilidad necesaria para realizar las labores objeto del presente contrato y que está dirigido específicamente a la ejecución del proyecto de inversión, según consta en la certificación anexa al presente estudio previo expedida por el Director General de la DNDA.

En ese orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de selección.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:



❖ Generales

- a. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista
- b. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- c. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
- d. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- e. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- f. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- g. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
- h. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- i. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- j. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- k. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato (*Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia*).
- l. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
- m. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- n. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.



❖ ESPECIFICAS

1. Diligenciar los formatos donde se consignen los controles en proceso de la digitalización de los registros de la serie documental que componen las obras registradas en la DNDA.
2. Durante el proceso de digitalización el contratista debe verificar la calidad de las imágenes, las cuales debe comparar con el documento original y si se evidencia algún defecto exigirá a la firma digitalizadora repetir el proceso.
3. Apoyar a la Unidad de Información de la DNDA en la organización, entrega del material a digitalizar, proceso que se controlará mediante un listado que relaciona libro, tomo y partida de cada obra entregada.
4. Una vez digitalizado el material, el contratista verificará que dicho material mantiene su integridad inicial antes de ser digitalizado.
5. Informar cualquier anomalía a la persona que está digitalizando para que tome las medidas correctivas y preventivas.
6. Reportar fallas al supervisor del contrato y rendir informes diariamente, haciendo entrega de planillas debidamente diligenciadas donde se evidencia el material procesado.
7. Para realizar el control en proceso y actividades anexas que requiere de apoyo la Unidad de Información, el contratista estará disponible en cualquiera de los turnos que el contratante así lo requiera para dicha labor.
8. Presentar informe mensual de seguimiento el proceso sobre control de calidad de los documentos digitalizados, explicando novedades en el evento de haberse presentado.
9. Las demás que garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto y/o se desprendan de la propuesta y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes le sean aplicables.

7. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR



La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO

El valor estimado es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000.00) M/Legal**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al Sistema General de Seguridad Social, aportes parafiscales, o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución y la experiencia con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Acorde con lo anterior, para adelantar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se requiere una persona natural similar a los que desempeñan el cargo de Técnico 3124-11 en la DNDA.

Acorde con lo antes expuesto, y dada la similitud en cuanto a los requisitos y responsabilidades, la entidad considera que los honorarios a reconocer al contratista del servicio requerido son los siguientes:

- | | |
|---|---------------|
| • Honorarios por mes | \$ 1.300.000 |
| • Tiempo estimado para adelantar la labor descrita en el presente documento | 1 mes 25 días |
| • Valor honorarios por tiempo requerido | \$ 2`383.000 |
| • Presupuesto oficial estimado | \$ 2`383.000 |

El presupuesto oficial está respaldado con el CDP 18312 expedido el 01 de noviembre de 2012 por valor de \$2.383.000,00 suscrito por la Subdirectora Administrativa.

9. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se realizará en dos (2) Pagos así: 1) Un pago por valor de UN MILLON OCHENTA Y



TRES MIL PESOS (\$1.083.000,00) correspondiente al servicio prestado en el mes de noviembre, se cancelará dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de 2012 y 2) Un pago por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000,00) M/Legal correspondiente al mes de diciembre, se cancelará dentro de la segunda quincena del mes de diciembre de 2012, previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe por parte del contratista, y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso. Con el último pago el contratista presentara un informe final que refleje todas las actividades ejecutadas

Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá donde adelantará las actividades inherentes al apoyo objeto del contrato que prestará a la Unidad de Información de la DNDA.

De igual manera en la ciudad de Bogotá será el sitio donde se dirigirá y centralizará la información será donde se encuentra ubicada la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, calle 28 No. 13A - 15 piso 17.

El plazo de ejecución del contrato será de un mes y veinticinco días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, previo el perfeccionamiento del mismo, sin exceder el 31 de diciembre de 2012.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Dada la naturaleza de la modalidad de la presente contratación, como tal, los factores de selección no resultan aplicables. No obstante el señor JORGE SIERRA G., demostró su idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual, el cual no es posible ejecutar con los funcionarios de la entidad, por los argumentos ya esbozados.

12. SOPORTES PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles



que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios de apoyo, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012, *se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales*". Por lo anterior, se establecen los siguientes riesgos:

CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO			
	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	DNDA	CONTRATISTA	EVALUACION	PONDERACION. CLASE
ECONÓMICOS	RIESGOS TRIBUTARIOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.		X	BAJO	12,5%
	MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la Entidad.	X		MEDIO	25%



SERVICIO	FALLAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS de APOYO	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios de apoyo y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo. Si los servicios de apoyo prestados, una vez realizadas el seguimiento a las obligaciones y actividades no cumplen con lo pactado, se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen		X	MEDIO	25%
SOCIAL	RIESGO POLÍTICO	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.	X		BAJO	12,5%
LABORAL	RIESGOS ACCIDENTALES	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada		X	MEDIO	25%

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo No. 3.4.1.1, el cual reza: “En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo”. La DNDA considera que para la presente contratación no será necesario que la contratista constituya garantía, toda vez que el objeto a ejecutar como el término para la ejecución del objeto, no implican riesgo alguno para la entidad, máxime cuando el pago queda sujeto a la previa aprobación del informe de actividades por parte del interventor del contrato.



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**Prosperidad
para todos**

14. SUPERVISOR

El supervisor del contrato resultante de la presente contratación, designado por el Director General, será la Coordinadora de la Unidad de Información de la DNDA o quien haga sus veces.

15. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Para dar cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.1.1 *Estudios y documentos previos...* sobre la verificación a que se refiere el párrafo 1º del artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012. Se procedió a verificar el portal Único de Contratación y en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se corroboró que los bienes y servicios a contratar no tienen regulación especial derivada de tratados de libre comercio vigentes.

El presente estudio previo se expide el primero (01) de noviembre de 2012.

CAROLINA BAUTISTA TORRES

Unidad de Información

Anexo: Cargas Laborales

CDP de Noviembre 01 de 2012